Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

DICTAMEN DE LA UOC

Itauguá, 31 de mayo de 2.021

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ PARA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO CON ID Nº 397.280 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS INFORMATIVAS."

OBJETO:
El objeto del presente Dictamen es para la Cancelación DEL LLAMADO CON ID Nº 397.280 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS INFORMATIVAS."

ANTECEDENTES:
Atendiendo a lo observado en las ***NOTAS DNCP Nº 7378/2021*** *en numeral 3;* ***NOTA DNCP Nº 8459/2021*** *numeral 2;* ***NOTA DNCP Nº 9157*** *numeral 2, en las cuales se pone a conocimiento de la convocante que el objeto del llamado podría encontrarse dentro de las prohibiciones contempladas en las normativas vigentes que establecen medidas de racionalización del gasto público. Art. 416 del Decreto N° 4780/21, y Art. 15 del Decreto N° 4899/21, la UOC recomienda a la máxima autoridad institucional la* ***CANCELACION*** *del presente proceso.*

LEGISLACION:
De acuerdo a los antecedentes del hecho expuesto suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:
Ley 2.051/03, ART. 31: CANCELACION DE LA LICITACION

Las convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De Igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

El Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

CONCLUSION:
Atendiendo a que con la prosecución del presente procedimiento se estaría infringiendo con lo establecido en la Ley 6622/20 y su Decreto Reglamentario 4899/21, se recomienda la CANCELACION del llamado ***CD Nº 10/2021 SERVICIOS DE IMPRESION DE REVISTAS INFORMATIVAS*** *ID Nº 397.280, salvo mejor parecer*

C.P. LUIS A. ALVAREZ L.
DIRECTOR ADJUNTO
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

ABG. LILIAN J. FLORENTIN D.
DIRECTORA
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ